



238
239

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

ACUERDO No. 028 DE 2003

(4 JUL 2003)

Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos docentes.

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos No. 011 del 10 de abril de 2000 y 022 de 2000, artículo 216, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar a concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes vacantes.

Que se deben reglamentar las etapas del procedimiento establecido en el Capítulo I del Título Segundo del Acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - Reglamentar la realización del concurso público de méritos para proveer cargos docentes vacantes.

ARTÍCULO 2º. - PROCESO PREVIO. Antes de la apertura del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Rector determinará el número de cargos a proveer, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de la División Financiera y constancia sobre cargos vacantes de planta de personal docente, suministrada por el Jefe de la División de Recursos Humanos.
2. El Vicerrector Académico, previo análisis de necesidades académicas identificadas con los Decanos, propondrá al Rector la distribución de los cargos docentes para cada Facultad.
3. El Decano de la respectiva Facultad elaborará y enviará al Vicerrector Académico un documento que contenga la siguiente información:
 - a) Propuesta de perfiles para cada cargo, incluyendo requisitos básicos y específicos
 - b) Propuesta de calendario para la etapas de convocatoria y selección.
 - c) Documentación que se exigirá a los aspirantes.
4. El Vicerrector Académico solicitará a la División del Medio Universitario cronograma y logística requeridos para la realización de pruebas psicotécnicas y entrevistas.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 2 Acuerdo Nº 028 de 2003 Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos docentes.

5. El jefe de la División de Recursos Humanos elaborará un proyecto de resolución de convocatoria y lo someterá a consideración de las Vicerrectorías Académica y Administrativa; una vez revisado y ajustado se enviará a Rectoría a través de la Vicerrectoría Administrativa.
6. La Vicerrectoría Académica, con el apoyo de la División de Recursos Humanos, diseñará y entregará a los Decanos los códigos que identifican cada uno de los cargos a proveer, al igual que los formatos de formulario de inscripción, hoja de vida e instructivo, éste contendrá el cronograma, documentos requeridos, información básica y específica para el concurso

ARTÍCULO 3º. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Resolución Rectoral de convocatoria a concurso público de méritos se publicará en un medio de cobertura nacional, como está previsto en el Estatuto Docente y en las carteleras de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. - PROCESO DE INICIACIÓN DEL CONCURSO. El proceso inicia con:

1. La entrega del formulario de inscripción y el instructivo del proceso que contiene información sobre el capítulo I, título II acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario, copia del presente acuerdo y copia de la resolución de convocatoria.
2. Los formularios de inscripción, previamente numerados, se entregarán a los interesados en la ventanilla de la recepción de la Sede Uno de la Universidad, durante tres días hábiles bajo el control y supervisión de la División de Recursos Humanos, a partir del tercer (3) día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 5º. - INSCRIPCIÓN. - El período de inscripciones será de quince (15) días hábiles a partir del vencimiento del término de distribución y entrega de formularios, de acuerdo con el artículo anterior. En todo caso, se fijará en la resolución de convocatoria la fecha y hora de cierre.

La inscripción se efectuará en la Decanatura de cada Facultad por el funcionario designado para el efecto por el Decano de la misma, mediante la entrega del formulario de inscripción diligenciado, hoja de vida y los documentos soporte identificando el cargo para el cual concursa. El aspirante recibirá un comprobante de la inscripción.

A las 16:00 horas del día de cierre de inscripción, se levantará el acta de cierre en cada una de las Facultades, la cual deberá contener la siguiente información:



240
241

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
58 Años

Hoja 3 Acuerdo N° **028** de 2003 Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos docentes.

- 1) Fecha y hora de cierre de inscripción.
- 2) Lista de aspirantes inscritos para cada cargo con el número del documento de identificación.

ARTÍCULO 6°.- REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El Consejo de Facultad a la cual se inscribió el aspirante, revisará que los documentos estén completos. En caso contrario, no será aceptada la inscripción. La lista de no aceptados se publicará en cartelera de la entrada de la Sede Uno, diez días hábiles después del cierre de inscripciones.

ARTÍCULO 7°.- PRUEBA ELIMINATORIA. ANÁLISIS DE LA HOJA DE VIDA. El Consejo de Facultad examinará y evaluará la hoja de vida en sesión convocada para el efecto y levantará un acta con los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes.

Los aspectos y el puntaje máximo a otorgar de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario, son los siguientes:

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1. Estudios y títulos académicos: | treinta puntos (30). |
| 2. Experiencia calificada en docencia, en investigación, en proyección social o en administración académica en Educación Superior: | treinta puntos (30). |
| 3. Productividad Académica: | veinte puntos (20). |
| 4. Experiencia Profesional: | quince puntos (15). |
| 5. Distinciones académicas y premios nacionales o internacionales obtenidos en su especialidad, otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico: | cinco puntos (5). |

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA ELIMINATORIA. ANÁLISIS HOJA DE VIDA. El Decano de la Facultad enviará a la División de Recursos Humanos el acta de resultados de la calificación y se realizará la publicación de la lista de aspirantes convocados a pruebas psicotécnicas y entrevista.

ARTÍCULO 9°.- PRUEBAS CLASIFICATORIAS: PSICOTÉCNICAS Y ENTREVISTAS. La División del Medio Universitario desarrollará las pruebas psicotécnicas en el lugar y fecha indicados en la resolución de convocatoria. Las entrevistas se realizarán por el Jefe y un funcionario de la División del Medio Universitario conjuntamente con el Decano respectivo.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 4 Acuerdo N° 028 de 2003 Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos docentes.

El jefe de la División del Medio Universitario elaborará la lista de los aspirantes con la calificación obtenida según el Artículo 31, Numeral 2 y 3 del Acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario y la enviará a la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 10°.- CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS. La División de Recursos Humanos totalizará los resultados de análisis de hoja de vida y de la prueba psicotécnica, así como de la entrevista para conformar la lista de aspirantes elegibles conforme con lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. No podrá formar parte de la lista de elegibles el aspirante que no hubiere obtenido por lo menos el ochenta por ciento (80%) de la máxima calificación posible en la suma de las evaluaciones.

ARTÍCULO 11°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El funcionario interesado en participar en el concurso deberá expresar su inhabilidad con anticipación al proceso previo contemplado en el artículo 2° del presente Acuerdo.

Si entre los aspirantes a concurso docente se encuentra el cónyuge, compañero (a) permanente o parientes hasta cuarto (4°) grado de consanguinidad y segundo (2°) de afinidad con el Decano, Vicerrector, Rector o algún integrante del Consejo de Facultad o funcionario (a) que intervenga en el concurso, el funcionario (a) deberá declararse impedido y separarse del trámite correspondiente. Para tal efecto, el Rector designará un remplazo **ad hoc** del mismo nivel o superior.

ARTÍCULO 12°. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

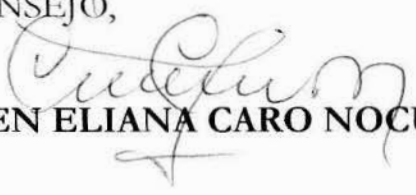
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 4 de mayo de 2003

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA